

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 03 de septiembre del 2019, las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, determina que a partir de la sesión que se celebre el día martes 10 de septiembre del año 2019, se implemente la utilización del sistema electrónico de asistencia y votación, el tipo o modalidad de votación y los supuestos o imprevistos en el que las o los Diputados podrán registrar su voto, en los siguientes términos:

***“Primero.** Con fecha 29 de abril del año 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto número 453 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mismas que entraron en vigor a los 30 días hábiles siguientes a su publicación en términos del artículo primero transitorio del citado decreto.*

***Segundo.** Que la reforma integral a la Constitución Política local, establece en el capítulo respectivo al Poder Legislativo, los órganos de gobierno y representación del H. Congreso del Estado, señalándose en el artículo 63, numeral 2, de la multireferida Constitución local, que la integración, funcionamiento, facultades y obligaciones serán determinadas en la Ley Orgánica respectiva.*

***Tercero.** Que con fecha 13 de septiembre del año 2016, entro en vigor la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la cual entre sus nuevas modalidades se establece la utilización de las nuevas herramientas tecnológicas como son el tablero electrónico, la gaceta parlamentaria, así como la entrega y distribución de documentos y archivos en versión electrónica.*

Cuarto. Que el artículo Décimo Primero Transitorio de la nueva Ley Orgánica, señala: “Lo relativo a las Tecnologías de Información y Comunicación que esta Ley Orgánica está implementando, como son la Gaceta Parlamentaria, el Tablero Electrónico de Registro de Asistencias y Votaciones y el Tablero de Avisos y Notificaciones, entrarán en funcionamiento una vez se hayan realizado los estudios y proyectos respectivos y se autorice el presupuesto correspondiente.”

Quinto. Atento a lo anterior, y con el objeto de implementar la utilización de las tecnologías antes referidas, se llevó a cabo el proceso de licitación pública nacional para la adquisición e instalación del Tablero Electrónico de asistencia y votación, mismo que una vez desahogado en sus etapas correspondientes con fecha 18 de diciembre del año 2018, se dio el fallo de adjudicación.

Asimismo, en el análisis de establecer la funcionalidad operativa de estas herramientas a través de un dispositivo electrónico (Tabletas), además de la visualización de la Gaceta Parlamentaria, misma que será implementada durante este segundo año de ejercicio constitucional, se determinó tuvieran entre otras las funcionalidades de:

Registro de asistencia con temporalidad; Procesar las 3 modalidades de votación (a favor, en contra y abstención)

Validación del voto a través de huella digital; el registro por usuario de un solo voto por votación;

Temporalidad para la emisión del voto por asunto; El sistema de votaciones entregará un reporte global de los resultados así como detallado del resultado de las votaciones. El reporte será impreso, adicionalmente se podrá enviar una plantilla con los resultados de la votación en tiempo real tanto detallada como globalizada, generación de graficas;

El sistema emitirá reportes de: asistencia diaria, semanal, mensual, trimestral, semestral, anual y multianual, globales y detalladas por votante. Salida en CSV y PDF;

El sistema podrá proyectar una plantilla a la salida de video en tiempo real sobre el reporte de los votos emitidos por usuario, la suma de los votos totales por opción y la asistencia al momento;

El Sistema GovManager es un Sistema Integral con todos los módulos de microfonía, video, control de asistencia y votación juntos;

El sistema podrá realizar el pase de lista, así como verificaciones de quórum en cualquier momento de la sesión, con proyección en tiempo real y validada con huella digital.

Sexto. *Que en este Sentido y dado que través de este nuevo sistema electrónico de asistencia y votación, se van a validar o no las determinaciones que tomen las y los diputados en el Pleno a través de la emisión de sus votos, se considera pertinente establecer la fecha de entrada en vigor de utilización del Sistema Electrónico Asistencia, Votación y Audio, el tipo o modalidad de votación en su utilización, así como los tiempos o casos imprevistos que puedan presentarse en los cuales las o los diputados no hayan podido emitir su voto a través de este Sistema”.*

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 03 de septiembre del 2019, la Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentaria presentada por las Diputadas y Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE A PARTIR DE LA SESIÓN QUE SE CELEBRE EL DÍA MARTES 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, SE IMPLEMENTE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN, EL TIPO O MODALIDAD DE VOTACIÓN Y LOS SUPUESTOS O IMPREVISTOS EN EL QUE LAS O LOS DIPUTADOS PODRÁN REGISTRAR SU VOTO.

ARTÍCULO PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, determina que a partir de la Sesión que se celebre el día martes 10 de septiembre del año 2019, entre en vigencia la utilización del Sistema Electrónico de asistencia y votación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Conforme a los artículos 100 fracción I, 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la utilización de la Votación Electrónica, será para aquellos asuntos que requieran votación nominal, que son: *aquellas en las que se registra e identifica el nombre del legislador y el sentido en el que vota; para ello se utiliza el sistema electrónico de votación, que consiste en que los legisladores, desde su curul, emiten su voto; y en tiempo real es reflejado en el tablero electrónico que se encuentra a los costados de la tribuna.*

ARTÍCULO TERCERO.- Al concluir la votación mediante el registro en el tablero electrónico, la Presidencia de la Mesa Directiva, preguntará al Pleno si falta alguna diputada o diputado de emitir su voto, si fuera el caso, la Secretaria de la Mesa Directiva registrará el nombre de la o el diputado, el sentido de su voto y será computado en el resultado final de la votación, aunque no aparezca en el tablero, pero quedará constancia del voto en el acta correspondiente.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese a las Diputadas y Diputados integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, para su conocimiento y efectos conducentes.

TERCERO. Los casos no previstos serán resueltos por la Mesa Directiva,

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, para su conocimiento general y efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

DIPUTADO PRESIDENTE

ALBERTO CATALÁN BASTIDA

DIPUTADA SECRETARIA

PERLA XÓCHITL GARCÍA SILVA

DIPUTADO SECRETARIO

OLAGUER HERNÁNDEZ FLORES

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA QUE A PARTIR DE LA SESIÓN QUE SE CELEBRE EL DÍA MARTES 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, SE IMPLEMENTE LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE ASISTENCIA Y VOTACIÓN, EL TIPO O MODALIDAD DE VOTACIÓN Y LOS SUPUESTOS O IMPREVISTOS EN EL QUE LAS O LOS DIPUTADOS PODRÁN REGISTRAR SU VOTO.)